

Resolución Gerencial Regional

N° 237- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 07 de OCTUBRE del 2019.

VISTO:

La Carta N° 002-2019-WCMV-2019 de fecha 18 de Setiembre del 2019, Informe N° 1367-2019-GRM/GRI-SGEP, Informe N° 1401-2019-GRM/GRI-SGEP, Informe N° 053-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, Informe N° 3075-2019-GRM-GGR/OSLO, Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente Técnico de IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR SAMEGUA DE LA COMISION DE REGANTES ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2446846, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM;

Que mediante Decreto Supremo N° 029-2019-PCM de fecha 18 de Febrero del 2019 se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales originado en la zona alto andina, generando el desborde del río Moquegua en zona urbana, afectando la infraestructura de defensa ribereña, áreas de cultivo, infraestructura vial, y el 18 de Abril del 2019, se publica el Decreto Supremo N° 080-2019-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua; en este interin, mediante Carta N° 002-2019-WCMV-2019 de fecha 18 de Setiembre del 2019 el Ing. Wuilmer C. Medina Vizcarra, con Registro CIP N° 74741, presenta el Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR SAMEGUA DE LA COMISION DE REGANTES ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2446846, por lo que con Informe N° 1367-2019-GRM/GRI-SGEP de fecha 23 de Setiembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el expediente con su información técnica para que sea atendido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que mediante Informe N° 1401-2019-GRM/GRI-SGEP, de fecha 27 de Setiembre del 2019, el Ing. S. Ramiro Quispe Llanqui, Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR SAMEGUA DE LA COMISION DE REGANTES ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2446846, para revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 053-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, de fecha 30 de Setiembre del 2019 el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, con Registro CIP N° 104843, Inspector de Obra, informa que el Expediente Técnico del IOARR **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR SAMEGUA DE LA COMISION DE REGANTES ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2446846, se desarrollan en el Distrito de Samegua, Sector



Resolución Gerencial Regional

N° 237- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 07 de OCTUBRE del 2019.

Sancara, dentro de sus metas físicas se desarrollara: Reparacion de una bocatoma con Barraje Fijo, Reposicion de 183 m. de canal rectangular y 30m Canal trapezoidal, Reposicion de 01 desarenador de Concreto Armado, Reposicion de 20m de muros de protección, con un presupuesto total de S/. 655,212.53 Soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario; y concluye que luego de evaluar el Expediente Tecnico y en cumplimiento de las Directivas y Normas vigentes se da la CONFORMIDAD y recomienda continúe su trámite para su aprobación via acto resolutivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, mediante Informe N° 3075-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 01 de Octubre del 2019, remite la conformidad del IOARR denominado **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR SAMEGUA DE LA COMISION DE REGANTES ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2446846, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo, con lo que dicha Jefatura concuerda con la conformidad dada por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3984-2019-INDECI-FONDES/70.0, recepcionado en fecha 05 de Setiembre del 2019 el Dr. Jorge Luis Chavez Cresta, Secretario Tecnico de Comision Multisectorial del FONDES hace de conocimiento a la Gobernación Regional que mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019, el Gobierno Nacional autorizo la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, entre ellos al Gobierno Regional de Moquegua, por un monto total de S/. 6'730,363,00 (Seis Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de varias intervenciones, estando considerado entre ellas el Expediente Técnico del IOARR **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR SAMEGUA DE LA COMISION DE REGANTES ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2446846;

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que en su Artículo 3° numeral 9 ha definido a las Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/63.01, se aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia, dándose la exigencia contenida en el Artículo 1.1. que dispone que las intervenciones a ejecutarse en Estado de Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo de la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Lo que se ha cumplido en este caso ya que a fojas 542 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR fue registrado y aprobado en fecha 07 de Mayo del 2019. Las Inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo presente que, el 18 de Abril del 2019, mediante Decreto Supremo N°080-2019-PCM Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR, según formatos estipulados para tal fin;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones, aprobada con Resolucion Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Capitulo IV, Artículo 28°, Numeral 28.3 la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. En



Resolución Gerencial Regional

N° 237- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 07 de OCTUBRE del 2019.

ese sentido el nombre del Expediente Técnico del IOARR denominado **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR SAMEGUA DE LA COMISION DE REGANTES ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2446846, si contaría con los plazos establecidos ya que de acuerdo a la ficha de Registro Banco de Proyectos ha sido aprobado el 07 de Mayo del 2019, por un monto de S/. 648,778.31 Soles y la cadena funcional indica que se trata de Agricultura – Infraestructura de Riego;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones publicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32° prevé: 32.2 La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte, el numeral 3.5 Tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los Expedientes Técnicos: 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que del análisis de los actuados, se aprecia que se trata del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR SAMEGUA DE LA COMISION DE REGANTES ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2446846, el mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra a través del Informe N° 053-2019-GRM-GGR/OSLO-JMOH-IO, de fecha 30 de Setiembre del 2019 emitido por el Ing. Jorge M. Ordoñez Huamani, y ratificado a través del Informe N° 3075-2019-GRM-GGR/OSLO, de fecha 01 de Octubre del 2019, por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz, asimismo, a fojas 542 del Expediente se aprecia el Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia del Invierte PE, el IOARR fue registrado y aprobado en fecha 07 de Mayo del 2019, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-MEF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N°080-2019-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. c) Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ de fecha 02 de Enero del 2019 que designa al Ing. Antonio Julian Salinas Pauro en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: **"REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR SAMEGUA DE LA COMISION DE REGANTES ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico N° 2446846, con un presupuesto de S/. 655,212.53 (Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Doce con 53/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, que en Un Archivador y 547 folios y Un CD forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Resolución Gerencial Regional

N° 237- 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 07 de OCTUBRE del 2019.

EXPEDIENTE TECNICO IOARR : "REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR SAMEGUA DE LA COMISION DE REGANTES ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

MODALIDAD DE EJECUCION : Contrata

UBICACIÓN:

Region : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Distrito : Samegua
Sector : Sancara

METAS FISICAS A DESARROLLARSE:

Reparacion de una bocatoma con Barraje Fijo.
Reposicion de 183 m. de canal rectangular y 30m Canal trapezoidal.
Reposicion de 01 desarenador de Concreto Armado.
Reposicion de 20m de muros de protección.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
Pintura Anticorrosiva+Esmalte Estructuras Metalicas	m2	38.40	22.53	865.15
MITIGACION AMBIENTAL				20,117.46
OBRAS PROVISIONALES	GLB	1.00	5,330.00	5,330.00
SEÑALIZACION AMBIENTAL	GLB	1.00	664.20	664.20
PROGRAM DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS	GLB	1.00	2,870.00	2,870.00
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS	GLB	1.00	5,330.00	5,330.00
PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS	GLB	1.00	3,167.16	3,167.16
PROGRAMA DE CIERRE, ABANDONO Y RESTAURACION	GLB	1.00	2,756.10	2,756.10
COSTO DIRECTO				473,286.35
GASTOS GENERALES 9.56%				45,246.18
UTILIDAD 5.8%				27,450.61
SUB TOTAL				545,983.14
IGV 18%				98,276.97
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS				644,260.11
SUB PRESUPUESTO SUPERVISION DE OBRA 1.70%				10,952.42
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				655,212.53

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AJSP/GRI.
CAMT/JORAJ.
OACE/ABCJG.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA